

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EMPLEO****Delegación Provincial de Huelva**

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la revisión salarial para el año 2009 del Convenio Colectivo del Sector de INDUSTRIAS DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Expte núm.: 1623.

Código Convenio: 2100575.

VISTO el texto de la revisión salarial para el año 2009 del Convenio Colectivo del Sector de Industrias de Comercio de Alimentación de la Provincia de Huelva, que fue suscrito con fecha 12 de Mayo de 2010 entre las representaciones legales de las empresas y los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, y en el Decreto 14/2010, de 22 de Marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010 de 13 de Abril, de estructura orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Primero: Ordenar la inscripción de la referida revisión salarial en el registro correspondiente, con notificación a las partes que las han suscrito.

Segundo: Disponer la remisión del texto original de dicha revisión salarial al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo.

Tercero: Solicitar la publicación del texto de revisión salarial mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento de la misma por las partes afectadas.

Huelva, a 25 de Mayo de 2010.- El Delegado Provincial. Fdo.: Eduardo Manuel Muñoz García.

REVISIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2009, DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN, LAS CUALES SERÁN ACTUALIZADAS CON EL I.P.C.



PREVISTO PARA DICHO EJERCICIO, MAS LO ESTIPULADO EN CONVENIO, Y QUE SUPONE UN PORCENTAJE SOBRE LOS SALARIOS Y DEMAS CONCEPTOS ECONOMICOS EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

LA SUBIDA, SERA DE APLICACIÓN DESDE EL 1 DE ENERO DE 2009, Y SU PORCENTAJE ES DEL 2% como previsión + 0.20% de parte de lo estipulado en convenio, lo que hace un total del 2,20%.

Grupos	Mensual	Hora
I	801,26	7.12
II	809,81	7.20
III	917,38	8.15
IV	936,40	8.32
V	981,57	8.73

Art. 24.-Ayuda de Estudios: 269,30 €

Art. 25.-Plus de Transporte:

Para los Pueblos de la Provincia: 1.15 €

Art. 26.-Desplazamiento y Dietas:

Si efectúa una sola comida: 9.53 €

Si efectúa las dos comidas: 22,96 €

Si además pernoctan: 54.73 €

Por comienzo antes de 5 horas; por desayuno: 2.10 €

Art. 38.-Póliza de Seguros: 23.586,01 €

